

Gastos—Presupuestos Especiales de 1985

(R. C. de la C. 1919)

[NÚM. 19]

[Aprobada en 29 de mayo de 1984]

RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 1985.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico, para el año fiscal 1985 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

COMISION INDUSTRIAL

|                                   |      |                    |
|-----------------------------------|------|--------------------|
| 1 Presidente                      | E \$ | 35,000             |
| 4 Miembros Asociados, a p.a.c.u.  | \$   | 31,000             |
| Gastos de funcionamiento          | E    | 124,000            |
|                                   |      | 5,460,223          |
| <b>Total, Comisión Industrial</b> |      | <b>\$5,619,223</b> |

NEGOCIADO DE LA LOTERIA

(Departamento de Hacienda)

|                                       |    |                    |
|---------------------------------------|----|--------------------|
| Gastos de funcionamiento              | \$ | 9,435,477          |
| <b>Total, Negociado de la Lotería</b> |    | <b>\$9,435,477</b> |

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la ley conocida como “Ley de Retribución Uniforme”<sup>5</sup> o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legisla-

<sup>5</sup> 3 L.P.R.A. secs. 760 a 760j.

tiva, y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Administración de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta resolución.

Cualquier retribución adicional a los empleados y funcionarios de los organismos comprendidos en esta resolución conjunta por efecto de la revisión de clases de puestos, de aumentos de sueldo dentro de las escalas o del pago del Bono de Navidad, se cargará a los recursos provenientes de los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de estos organismos. Se entiende que estos recursos serán en adición a los que se consignan en esta resolución conjunta.

Sección 3.—Esta resolución se conocerá por la “Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1985”.

Sección 4.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1984.

*Aprobada en 29 de mayo de 1984.*

Compañía de Fomento Industrial—Incentivos Industriales; Asig.

(R. C. de la C. 1921)

[NÚM. 20]

[Aprobada en 29 de mayo de 1984]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial, la cantidad de veinte millones seiscientos mil (20,600,000) dólares para la concesión de incentivos industriales y para honrar la autorización para incurrir en obligaciones mediante la Resolución Conjunta Núm. 2 del 7 de septiembre de 1983; para autorizarla a incurrir en obligaciones hasta la cantidad adicional de cuarenta millones (40,000,000) de dólares; para autorizar al Secretario de Hacienda a hacer anticipos a dicha compañía y disponer sobre el reembolso de los mismos; y para dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones aprobada por la Resolución Conjunta Núm. 2 del 7 de septiembre de 1983.